

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 1.º de Diciembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Art. 656. El Ministerio fiscal y las partes manifestarán en sus respectivos escritos de calificación las pruebas de que intenten valerse, presentando listas de peritos y testigos que hayan de declarar á su instancia.

En las listas de peritos y testigos se expresarán sus nombres y apellidos, el apodo si por él fueren conocidos, y su domicilio ó residencia; manifestando además la parte que los presente si los peritos y testigos han de ser citados judicialmente ó si se encarga de hacerles concurrir.

Art. 657. Cada parte presentará tantas copias de las listas de peritos y testigos cuantas sean las demás personadas en la causa, á cada una de las cuales se entregará una de di-

chas copias en el mismo dia en que fueren presentadas.

Las listas originales se unirán á la causa.

Podrán pedir además las partes que se practiquen desde luego aquellas diligencias de prueba que por cualquiera causa fueren de temer que no se puedan practicar en el juicio oral, ó que pudieran motivar su suspensión.

Art. 658. Presentados los escritos de calificación, ó recogida la causa de poder de quien la tuviere despues de trascurrido el término señalado en el art. 649, el Tribunal dictará auto declarando hecha la calificación, y mandando que se pase aquella al Ponente, por término de tercer dia, para el exámen de las pruebas propuestas.

Art. 659. Devuelta que sea la causa por el Ponente, el Tribunal examinará las pruebas propuestas, é inmediatamente dictará auto, admitiendo las que considere pertinentes y rechazando las demás.

Para rechazar las propuestas por el acusador privado habrá de ser oído el Fiscal si interviniere en la causa.

Contra la parte del auto admitiendo las pruebas ó mandando practicar la que se hallare en el caso del párrafo tercero del art. 657, no procederá recurso alguno.

Contra la en que fuere rechazada ó denegada la práctica de las diligencias de prueba podrá interponerse en su dia el recurso de casación, si se prepara oportunamente con la correspondiente protesta.

En el mismo auto señalará el Tribunal el dia en que deban comen-

zar las sesiones del juicio oral, teniendo en consideracion la prioridad de otras causas y el tiempo que fuere preciso para las citaciones y comparecencias de los peritos y testigos.

Art. 660. El Tribunal mandará expedir los exhortos ó mandamientos necesarios para la citacion de los peritos y testigos que la parte hubiese designado con este objeto.

Los exhortos ó mandamientos serán remitidos de oficio para su cumplimiento, á no ser que la parte pida que se le entreguen.

(Fecha y firma)

NUM. 4912.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 9 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Simancas, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo, la celebracion de la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del pinar de sus propios «Pimpollada» bajo el nuevo tipo de 600 pesetas, y con arreglo á las demás condiciones del pliego facultativo que se hallará á disposicion de los que quieran interesarse en el remate en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 29 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

NUM. 4915.

El dia 9 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Pedraja, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia del Capataz de la comarca ó guarda local, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte «Tamarizo Viejo» de los propios de Portillo, bajo el nuevo tipo de 240 pesetas, y demás condiciones que resultan del pliego facultativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento

Valladolid 29 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

NUM. 4930.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la segunda subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte denominado «Corbejon y Quemados» de los propios de Portillo, he resuelto señalar el dia 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para la celebracion de un tercer remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja, bajo el nuevo tipo de tasacion de 300 pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 30 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Díaz.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1882 Á 1883

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

Cuenta correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente á saber:

	Pesetas.
Primeramente son cargo seis mil doscientas veinticinco pesetas y sesenta y cinco céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el num. 1.º	6225'65
Son mas cargo setenta y un mil setenta y una pesetas diez y ocho céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 5 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 26 cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	26366'25
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	15978'75
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	12096'58
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	10223'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	6406'61
TOTAL CARGO.	77296'83

Son data sesenta y seis mil quinientas cuarenta y una pesetas once céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones ó individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, segun pormenor expresan las 17 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 44 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales que han de unirse en su día á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	8843'49	999'75	9843'24
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	1906'23	.	1906'23
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	4'6'98	500'00	996'98
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	1187'49	.	1187'49
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	375'00	.	375'00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.
Id. por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , segun relacion núm. 9.
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	8154'36	.	8154'36
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.
<i>Sumas al frente.</i>	20963'55	1499'75	22463'30

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	20967'55	1499'75	22467'30
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones y contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	199'98	250'00	449'98
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22	8586'70	151'86	8738'56
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	3135'31	317'55	3452'86
Id. por sueltos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	624'99	62'50	687'49
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	3976'04	217'63	4193'67
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	112'50	"	112'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	1218'75	67'50	1286'25
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	753'73	11135'19	11888'92
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	1304'10	1304'10
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	3987'55	15009'08	54880'63

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	39871'55	15009'08	54880'63
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	1062'48	"	1062'48
CAPITULO III.—Obras diversas			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	375'00	375'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 según relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	10223'00	10223'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1882 á 1883 según relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	40934'03	25607'08	66541'11
RESUMEN.			
Importa el cargo.			77296'83
Idem la data.			66541'11
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.			10755'72
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo			"
En el instituto de segunda enseñanza	3984'44		
En la Escuela Normal de maestros	336'02		
En la id. id. de maestras.	2757'12		
En la Academia de Bellas Artes.	2537'21		10755'72
En la Junta provincial de Beneficencia.	213'75		
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.	927'18		
En el Hospicio provincial.	"		
			IGUAL.
De manera que importando el CARGO la cantidad de setenta y siete mil doscientas noventa y seis pesetas ochenta y tres céntimos, y la DATA la de sesenta y seis mil quinientas cuarenta y una pesetas once céntimos según aparece de los documentos que se numeran en las 23 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad			

de diez mil setecientas cincuenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—P. El Depositario de fondos provinciales, Eduardo Gutierrez.

Don Miguel Boal Labajo, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento-

to de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 3 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—P. El Contador, Miguel Boal Labajo —V.º B.º—El Vicepresidente A. de la Comisión, José Sanchez.

NUM. 443.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

2.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1882.

RELACION circunstanciada de las entregas de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
				<i>Quintales métricos.</i>		
19	D. Domingo Miguez.	Camporedondo.	Leña de pino.	5000	0'25	125'00
"	D. Leandro Agudo.	Valladolid.	Jabon de 1.ª	100	0'830	83'00

Valladolid 22 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Juan de Aspe.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivela Prieto.

NUM. 438.

Alcaldía constitucional de Castroverde de Cerrato.

Vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa se anuncia al público por término de diez días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia. La cantidad que ha de satisfacerse al agraciado de fondos municipales y por trimestres vencidos es la de 150 pesetas por la asistencia á seis familias pobres, entendiéndose por tal las que no bajen de dos individuos ni escedan de cinco, quedando en libertad para contratar con los demás vecinos no pobres. Se hace constar para inteligencia de los que la soliciten que esta villa consta de 431 vecinos, y que de estos, unos veinte, tienen contratada la asistencia de Cirujía, con el que adornado

de este título reside como vecino en esta villa, y que los demás vecinos se comprometen á satisfacer al Cirujano por el tiempo del contrato y que se supone será el de dos años el salario que arroje el compromiso ya dicho, siempre que á ello tuviere derecho dicho señor. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de diez días antes señalado, ante el Señor Alcalde acompañadas de la documentación que justifiquen ser de estado casado, licenciado en Medina y Cirujía, su buena conducta tanto moral como política, y llevar cuatro años de práctica consecutiva en otro pueblo de igual ó mayor vecindario.

Castroverde de Cerrato 20 de Noviembre de 1882.—Por acuerdo del Ayuntamiento y ochenta vecinos.—El Alcalde, Manuel Escudero.—El Secretario, Dionisio Camino.

NUM. 457.

Alcaldía constitucional de Sahelices de Mayorga.

Se anuncia la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Sahelices de Mayorga con la dotacion anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en debida forma en término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio ó en la insercion del *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid.

Sahelices de Mayorga á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Alcalde, Nicolás Marcos.—Secretario interino, Romualdo Robles.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Licenciados del Ejército de Cuba.

Don Gavino García, agente de Negocios, Plazuela de la Libertad núm. 5. Se encarga de la Conversion de los Abonarés entregados á los licenciados de dicho Ejército en pago de sus Alcances, conforme á las disposiciones vigentes.

ANUNCIO.

En el almacén de la Cisterniga se compran pastos de Aguardiente.

IMPRENTA DE L. GARRIDO.